



República de Perú

Informe conjunto para el Examen Periódico Universal (EPU)
de NACIONES UNIDAS

Sesión 42 del Grupo de Trabajo del EPU

Presentado el 14 de julio de 2022

**Presentación de CIVICUS: Alianza mundial para la participación
ciudadana, ONG con estatus consultivo general ante el ECOSOC y
Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)**

**CIVICUS: Alianza mundial para la
participación ciudadana**

Débora Leão
debora.leao@civicus.org
Nicola Paccamiccio
nicola.paccamiccio@civicus.org

+41 22 733 3435
www.civicus.org

**Asociación Pro Derechos Humanos
(APRODEH)**

Gloria Cano Legua
gloria@aprodeh.org.pe
Eduardo Cáceres Valdivia
eduardo@aprodeh.org.pe

www.aprodeh.org.pe

1. Introducción

- 1.1 CIVICUS es una alianza mundial de activistas y organizaciones de la sociedad civil (OSC) dedicada al fortalecimiento de la acción ciudadana y de la sociedad civil. Fundada en 1993, cuenta con miembros en más de 180 países de todo el mundo.
- 1.2 La Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) es una OSC peruana comprometida con la defensa y promoción de los derechos humanos. Su misión es contribuir a procesos jurídicos y políticos dirigidos a garantizar la vigencia de todos los derechos, priorizando los vínculos con los sectores vulnerables y excluidos.
- 1.3 En esta presentación, se analiza la conformidad del gobierno de Perú con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos para crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil. Más concretamente, examinamos el cumplimiento de los derechos a la libertad de asociación, de reunión pacífica y de expresión y las restricciones injustificadas a las personas defensoras de los derechos humanos (PDDH) por parte de Perú desde su anterior examen del EPU en 2017. También evaluamos la implementación de las recomendaciones recibidas durante el tercer ciclo del EPU y formulamos recomendaciones de seguimiento.
- 1.4 Durante el tercer ciclo del EPU, Perú recibió 18 recomendaciones relacionadas con el espacio de la sociedad civil (espacio cívico). De estas recomendaciones, 17 fueron aceptadas y una tomada en cuenta. Una evaluación de diversas fuentes legales y documentales abordadas en este informe demuestra que Perú ha puesto parcialmente en práctica siete recomendaciones relacionadas con el espacio cívico y no ha puesto en práctica seis. El gobierno ha implementado cinco recomendaciones, que han supuesto avances significativos en la adopción de medidas políticas para proteger a las PDDH, pero los mecanismos implementados han sido en gran medida ineficaces en la promoción de un entorno seguro y favorable para la sociedad civil.
- 1.5 Expresamos nuestra profunda preocupación por la violencia generalizada contra las PDDH, los grupos de la sociedad civil y contra quienes se manifiestan, que siguen sufriendo ataques, acoso, estigmatización y asesinatos. A pesar de los mecanismos de protección recientemente adoptados, los actores estatales y no estatales que perpetran los abusos han intensificado sus ataques con impunidad.
- 1.6 En este contexto, nos preocupa especialmente el acoso judicial a los periodistas y la progresiva reducción del espacio para una prensa libre e independiente.
- 1.7 Como resultado, el espacio cívico en Perú está actualmente calificado como obstruido por el CIVICUS Monitor, lo que indica que el espacio cívico está siendo constantemente debilitado.¹

¹ CIVICUS Monitor: Perú, <https://monitor.civicus.org/country/peru>.

- La sección 2 de este informe examina la aplicación por parte de Perú de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos relativas a la libertad de asociación.
- La sección 3 analiza la protección de las PDDH, activistas de la sociedad civil y periodistas.
- La sección 4 examina la libertad de expresión.
- La sección 5 analiza la libertad de reunión pacífica.
- La sección 6 contiene recomendaciones para abordar los motivos de preocupación planteados.
- En la sección 7 se incluye un anexo sobre la aplicación de las recomendaciones del tercer ciclo del EPU relacionadas con el espacio cívico.

2. Libertad de asociación

- 2.1** Durante el examen del tercer ciclo del EPU, Perú recibió tres recomendaciones sobre la libertad de asociación y la creación de un entorno favorable para las OSC. El gobierno se comprometió a "adoptar medidas para promover un espacio seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, entre otras, suprimiendo las medidas jurídicas y normativas que limitan de manera injustificada los derechos a la libertad de expresión y de asociación".² El gobierno aceptó dos recomendaciones y tomó una en cuenta. Como se demuestra a continuación, el gobierno no ha tomado las medidas adecuadas para llevarlas a cabo. Sólo una recomendación se aplicó parcialmente y dos no se aplicaron.
- 2.2** El artículo 2.13 de la Constitución peruana garantiza el derecho a la libertad de asociación. La Constitución garantiza el derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa, y protege a las organizaciones contra la disolución administrativa. Su artículo 28 reconoce "los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga".³ El artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), del que Perú es un Estado parte, también garantiza la libertad de asociación.
- 2.3** Las OSC están reguladas principalmente por el Código Civil de 1984, que establece normas fundamentales para la creación, el mantenimiento y la disolución de las personas jurídicas.⁴ El Código no detalla los procedimientos de registro de las OSC, por consecuencia, los registros públicos dentro de cada jurisdicción tienen amplia discrecionalidad sobre el proceso. Las normas adicionales relativas a la sociedad civil se reparten entre otros instrumentos jurídicos, como la Ley de Cooperación Técnica Internacional, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional,

² Párrafo 111.176, "Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal : Perú" (A/HRC/37/8/), 27 de diciembre de 2017, <https://digitallibrary.un.org/record/1466816?ln=en>.

³ Constitución Política del Perú, 1993 (modificada en 2021), https://www.constituteproject.org/constitution/Peru_2021?lang=en.

⁴ Código Civil, 1984, https://www.icnl.org/wp-content/uploads/Peru_civil.pdf.

las leyes del impuesto a la renta y las normas relativas al Registro de Personas Jurídicas y a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.⁵

- 2.4** Las OSC que reciben financiación internacional de organismos estatales están obligadas a registrarse en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Otras organizaciones que gestionan la cooperación internacional sin la participación del Estado, pero que reciben beneficios, exenciones fiscales o cualquier otro recurso estatal a nivel nacional, también deben registrarse. Según el *International Center for Not-for-Profit Law*, estas OSC deben presentar informes exhaustivos sobre las actividades previstas, sus fuentes de financiación y otros detalles financieros.⁶
- 2.5** Las OSC y las PDDH se enfrentan a acoso y ataques en el contexto de la creciente movilización de los grupos antiderechos. Las OSC que defienden la salud sexual y reproductiva, los derechos LGBTQIA+ y la igualdad de género suelen ser objeto de ataques y discriminación. También son objeto de campañas de desprestigio en las redes sociales, son víctimas de intimidación y de acciones legales. Las PDDH son ocasionalmente amenazadas con violencia sexual y estigmatizadas como "terroristas feminazis", "promotoras de la ideología de género" y como "amenaza para los valores familiares tradicionales".⁷
- 2.6** La organización feminista *Católicas por el Derecho a Decidir - Perú* estuvo casi tres años combatiendo una demanda que pretendía quitarles su personería jurídica.⁸ La demanda fue presentada en 2019 por una organización vinculada al colectivo *Con mis hijos no te metas* con el argumento de que el grupo feminista había utilizado de mala fe el término "católicas".⁹ El caso fue desestimado en mayo de 2022.¹⁰
- 2.7** Según la Confederación Sindical Internacional (CSI), los derechos de las personas trabajadoras se violan sistemáticamente. Entre las restricciones legales, a las personas trabajadoras de las pequeñas y medianas empresas se les impide formar sindicatos, y la ley que regula la labor en la administración pública restringe la

⁵ Civic Freedom Monitor: Peru, International Center for Not-for-Profit Law, <https://www.icnl.org/resources/civic-freedom-monitor/peru>

⁶ Ibid.

⁷ 'End of mission statement by Michel Forst, United Nations Special Rapporteur on the situation of human rights defenders Visit to Peru, 21 January – 3 February 2020', Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 3 de febrero de 2020, <https://www.ohchr.org/en/statements/2020/01/end-mission-statement-michel-forst-united-nations-special-rapporteur-situation?LangID=E&NewsID=25507>

⁸ "Informe sobre el estado de la sociedad civil 2020 - Parte 3: La conquista de derechos frente a la exclusión", CIVICUS, 2020, https://www.civicus.org/documents/reports-and-publications/SOCS/2020/SOCS2020_Exclusion_es.pdf

⁹ 'Organizaciones civiles rechazan demanda contra 'Católicas por el Derecho a Decidir' (RPP)', Instituto de Defensa Legal, 17 de junio de 2019, <https://www.idl.org.pe/organizaciones-civiles-rechazan-demanda-contra-caticas-por-el-derecho-a-decidir-rpp>.

¹⁰ 'Poder Judicial declara infundada demanda que buscaba anular personería jurídica de CDD-Perú', Católicas por el Derecho a Decidir - Perú, 26 de mayo de 2022, <http://cddperu.org/es/informacion/nota-de-prensa/poder-judicial-declara-infundada-demanda-que-buscaba-anular-personeria>.

negociación colectiva, excluyendo las cuestiones salariales.¹¹ Según la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el Ministerio de Trabajo está facultado para poner fin a una huelga si ésta supone un grave riesgo para la empresa o el sector productivo, o si puede tener graves consecuencias debido a su magnitud.¹²

2.8 Los dirigentes y miembros de los sindicatos también son objeto de acoso, ataques e incluso asesinatos. Jerson Henry Noé Suárez, dirigente del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Sullana, fue asesinado a tiros en su lugar de trabajo por sicarios. Dos dirigentes de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú fueron asesinados entre 2017 y 2020.¹³

2.9 Los sindicalistas también se enfrentan a represalias en forma de despidos injustificados. Durante la pandemia de COVID-19, 22 trabajadores de almacén fueron despedidos por su empleador tras solicitar elementos de protección de salud y seguridad. En otro caso, un dirigente sindical fue despedido con una carta en la que se le acusaba de dañar la imagen de su empleador al señalar la falta de medidas de salud y seguridad previstas contra el COVID-19.¹⁴

3. Acoso, intimidación y ataques contra PDDH, activistas de la sociedad civil y periodistas

3.1 En el anterior EPU de Perú, el gobierno recibió 11 recomendaciones sobre la protección de las PDDH, los periodistas y las personas activistas. El gobierno se comprometió a "aplicar las medidas necesarias para promover los derechos de los defensores de los derechos humanos" y a "introducir una política pública amplia que reconozca la función de los defensores de los derechos humanos, establezca mecanismos para su protección efectiva, y realizar investigaciones exhaustivas e imparciales en todos los casos de agresiones, acoso e intimidación cometidos contra ellos".¹⁵ Todas las recomendaciones fueron aceptadas. Perú ha hecho algunos avances en su aplicación, sobre todo desde el punto de vista político y legislativo. Cinco recomendaciones fueron implementadas y cinco fueron parcialmente implementadas. Una recomendación no fue implementada.

3.2 El artículo 12 de la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de las PDDH. El PIDCP garantiza además las libertades de asociación,

¹¹ Índice Global de los Derechos: 2021, CSI, <https://www.globalrightsindex.org/es/2022/countries/per>.

¹² Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D8566D4EE46B526705257E2900588158/\\$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_010_05_10_2003.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D8566D4EE46B526705257E2900588158/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_010_05_10_2003.pdf).

¹³ Socavando Derechos!, Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), febrero de 2021, <https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs-peru-socavandoderechos-esp-250221-vf.pdf>

¹⁴ CSI, op cit.

¹⁵ Párrafos 111.71 y 111.70, 'Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal : Perú' (A/HRC/37/8/), 27 de diciembre de 2017, <https://digitallibrary.un.org/record/1466816?ln=es>

reunión pacífica y expresión. En 2018, Perú también firmó el Acuerdo de Escazú, que contiene disposiciones específicas sobre la protección y el acceso a la justicia para las personas defensoras del medio ambiente.¹⁶ Sin embargo, en octubre de 2020, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso archivó una propuesta para ratificarlo, argumentando que Perú ya contaba con una regulación sobre varios de los temas cubiertos por el Acuerdo.¹⁷

3.3 El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 incluyó a las PDDH entre los grupos que necesitan protección especial. En este instrumento, el gobierno estableció el objetivo de "garantizar el ejercicio seguro y en igualdad de condiciones de las labores" de las PDDH y fijó la meta de crear un mecanismo para su protección para 2021.¹⁸ En los años siguientes, se tomaron varias medidas políticas dirigidas a alcanzar este objetivo, incluyendo la creación del primer registro oficial de denuncias de agresiones, y de directrices para la actuación de la Defensoría del Pueblo en casos relacionados con las PDDH.¹⁹ En abril de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó un protocolo para garantizar la protección de las PDDH.²⁰ Este protocolo fue sustituido en abril de 2021 por la creación de un Mecanismo Intersectorial de Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos.²¹ El Mecanismo se encarga de poner en práctica medidas para proteger a las PDDH en situaciones de alto riesgo, prevenir la hostilidad contra ellas y promover el reconocimiento de su labor. En 2021, Perú adoptó un Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025, que tiene en cuenta las directrices internacionales para promover la protección y el respeto a los derechos humanos en las actividades empresariales.²²

¹⁶ Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>

¹⁷ "Revueltas en Perú tras la destitución del presidente", CIVICUS Monitor, 19 de noviembre de 2020, <https://monitor.civicus.org/updates/2020/12/02/upheaval-peru-president-removed>

¹⁸ Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1539318/PLAN-NACIONAL-2018-2021.pdf.pdf>

¹⁹ 'Peru legislation enables disproportionate use of force by police', CIVICUS Monitor, 22 de julio de 2020, <https://monitor.civicus.org/updates/2020/07/22/peru-legislation-enables-disproportionate-use-force-police>

²⁰ 'MINJUSDH aprueba Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos', Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 25 de abril de 2019, <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/27931-minjusdh-aprueba-protocolo-para-garantizar-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos>

²¹ Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos (Nº 004-2021-JUS), <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-el-mecanismo-intersectorial-para-la-decreto-supremo-n-004-2021-jus-1946184-4> ; Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS (N° 002-2022-jus), <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-decreto-supremo-n-004-2021-decreto-supremo-n-002-2022-jus-2058369-1/>

²² Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2467575/National%20Action%20Plan%20on%20Business%20and%20Human%20Rights%202021-2025.pdf>

- 3.4** Aunque se tratan de pasos positivos y cruciales hacia la promoción de un entorno favorable para las PDDH, su aplicación se ha visto perjudicada por obstáculos prácticos como la falta de personal y de recursos. Activistas peruanos denuncian que el recién creado Mecanismo Intersectorial es ineficaz y carece de personal, además, no ha permitido cumplir los plazos establecidos para responder a casos urgentes.²³ Se necesitan más esfuerzos para difundir información sobre el Mecanismo y facilitar el acceso a quienes lo necesitan, así como para promover la coordinación entre las autoridades pertinentes y un enfoque culturalmente sensible a los casos que involucran a personas indígenas.²⁴
- 3.5** Existe un patrón recurrente de uso indebido de la legislación penal contra las PDDH por parte de actores estatales y no estatales. Las leyes de Perú adoptan definiciones excesivamente amplias para los delitos penales, lo que permite su uso contra las PDDH y los periodistas.²⁵ Al amparo del Código Penal y de la Ley de Crimen Organizado, se criminaliza a las personas defensoras con acusaciones de "motín", "obstrucción del funcionamiento de los servicios públicos", "daños agravados", "violencia y resistencia a la autoridad", "extorsión", "secuestro", "usurpación" y "asociación delictiva para delinquir".²⁶ Según lo registrado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNPDDHH), entre 2002 y 2021 más de 960 PDDH fueron criminalizadas en Perú.²⁷
- 3.6** Los líderes indígenas y las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente son habitualmente objeto de procesos judiciales con cargos fabricados. Un caso emblemático es el de César Estrada Chuquilín, defensor indígena con la Red de Comunicadores Indígenas del Perú (REDCIP), que fue condenado a 10 años de prisión por presunta "extorsión". La acusación está relacionada con la retención de la camioneta de un contratista, en un incidente en el que Estrada Chuquilín no estaba presente. En su trabajo, había denunciado los desalojos forzosos, la violencia y los daños medioambientales relacionados con el megaproyecto minero Conga, en la región de Cajamarca. El proceso penal en su contra estuvo marcado por las violaciones al debido proceso y el acoso a sus familiares. En marzo de 2021, la Corte Suprema desestimó su recurso y confirmó su condena.²⁸

²³ 'Balance de la política de protección de personas defensoras en Perú 2021', CNDDHH, marzo de 2021, <https://drive.google.com/file/d/1Qf6mzmNy4avWn2OXo67-okrlcuHcL6iy/view>.

²⁴ 'Los retos para proteger a los defensores de derechos humanos en el Perú', OjoPúblico, 1 de mayo de 2022, <https://ojo-publico.com/3459/los-retos-para-proteger-defensores-de-derechos-humanos-en-el-peru>

²⁵ 'Peru: Human rights defenders stigmatised, criminalised and repressed', Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, FIDH y OMCT, 26 de junio de 2018, <https://www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/peru-human-rights-defenders-stigmatised-criminalised-and-repressed>

²⁶ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), 3 de febrero de 2020, op. cit.

²⁷ FIDH, OMCT y CNDDHH, febrero de 2021, op. cit.

²⁸ "Uso indebido del derecho penal en contra de personas defensoras del medio ambiente en Perú", Relator Especial de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos, 13 de julio de 2021,

- 3.7** Incluso cuando no conducen a condenas, las investigaciones y los procedimientos penales se utilizan para estigmatizar y desacreditar el trabajo de las PDDH, así como para intimidarlas. Los miembros de la comunidad campesina de Muchik Santa Catalina de Chongoyape y el grupo Frente de Defensa Salvemos Chaparrí, que defienden la conservación de la reserva ecológica de Chaparrí, fueron objeto de una campaña de desprestigio en los medios de comunicación locales tras ser acusados de "daño ambiental" por la policía en febrero de 2021.²⁹ Al menos 30 miembros de la comunidad fueron amenazados con detención durante una redada policial para investigar supuestos delitos medioambientales y el presidente de la comunidad fue amenazado con acciones legales.³⁰ Un portavoz del Frente dijo al medio indígena Wayka que desde 2018, siete defensores del medio ambiente en la región de Lambayeque han sido procesados por acusaciones similares.³¹
- 3.8** A pesar de los avances de políticas públicas en los últimos años, el entorno de las PDDH sigue estando marcado por la violencia, con decenas de casos de intimidación, acoso, estigmatización, ataques físicos y asesinatos. Según *Front Line Defenders*, 17 PDDH fueron asesinadas en Perú entre 2018 y 2021.³² La inacción del gobierno ante los múltiples ataques ha permitido que los perpetradores escalen la violencia con impunidad.
- 3.9** Por ejemplo, los defensores de la Reserva Nacional de Tambopata, en Madre de Dios, han sufrido amenazas y ataques por parte de invasores de tierras y grupos criminales desde la construcción de la carretera Interoceánica en 2012. El 11 de septiembre de 2020, el defensor Roberto Carlos Pacheco fue encontrado muerto, menos de seis meses después de advertir a las autoridades que su vida corría peligro.³³ Su padre Demetrio Pacheco, también defensor del medio ambiente, ha seguido denunciando las amenazas contra las PDDH y la complicidad de las autoridades con la deforestación y las actividades delictivas en la región.³⁴
- 3.10** El caso de Roberto Pacheco refleja un patrón más amplio de ataques repetidos contra las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente. Tal y como informó *Global*

<https://srdefenders.org/uso-indebido-del-derecho-penal-en-contra-personas-defensoras-del-medio-ambiente-en-peru-comunicacion-conjunta>

²⁹ 'Criminalization against environmental defenders in Peru', Front Line Defenders, 5 de marzo de 2021, <https://www.frontlinedefenders.org/en/case/criminalization-against-environmental-defenders-peru-0#case-update-id-13401>

³⁰ 'Peru: Environmental rights defenders and their communities subjected to continued harassment', Front Line Defenders, 4 de marzo de 2021, https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/peru_-_ua_-_chaparrí_-_4_march_2021_eng.pdf

³¹ 'Reserva de Chaparrí: Denuncian abuso de autoridad en operativo policial contra defensor ambiental', Wayka, 19 de enero de 2021, <https://wayka.pe/reserva-de-chaparrí-denuncian-abuso-de-autoridad-en-operativo-policial-contra-defensor-ambiental>

³² 'Global Analysis 2018 - 2021', Front Line Defenders, <https://www.frontlinedefenders.org/en/global-analysis>

³³ CNDDHH, Twitter, 13 de septiembre de 2020, https://twitter.com/cnddhh/status/1305175613829980160?s=20&t=jJTQQ-B40eHkNIT_ezeTUQ

³⁴ 'Defensores ambientales sin protección', La Mula, 5 de junio de 2022, <https://redaccion.lamula.pe/2022/06/05/defensores-ambientales-sin-proteccion/redaccionmulera>

Witness, nueve defensores de la tierra y el medio ambiente fueron asesinados en Perú entre 2018 y 2020.³⁵ Seis de estos asesinatos ocurrieron en 2020, la mayoría de ellos en medio de la pandemia de COVID-19.³⁶ Las PDDH de las comunidades indígenas y étnicas son las que corren más riesgo, tras décadas de lucha por el reconocimiento de su derecho a los territorios ancestrales, tras los prolongados procesos de titulación de tierras y por la falta de cumplimiento de sus derechos al consentimiento libre, previo e informado.³⁷

3.11 En los últimos años, se han producido múltiples casos de acoso y ataque por parte de grupos extremistas antiderechos a PDDH y organizaciones de derechos humanos.³⁸ El 21 de septiembre de 2021, miembros del colectivo de extrema derecha La Resistencia agredieron físicamente a víctimas de esterilización forzada que realizaban una manifestación pacífica frente a la Corte Suprema durante el juicio al ex presidente Alberto Fujimori por estas violaciones.³⁹

3.12 Los miembros de los grupos antiderechos han adoptado repetidamente prácticas intimidatorias, como rodear las oficinas de las OSC, acosar y atacar a las personas que entran y salen de los locales. El Instituto de Defensa Legal ha sido un objetivo constante de estos ataques. En marzo de 2022, APRODEH y la CNPDDHH presentaron una denuncia contra estos grupos, exponiendo su funcionamiento y mostrando los vínculos que existen entre ellos.⁴⁰ El 21 de abril de 2022, grupos antiderechos se apostaron frente a las oficinas de APRODEH para intimidar a su personal.⁴¹ A pesar de estas prácticas constantes, y de las amenazas de estos grupos con escalar los ataques con armas de fuego, las autoridades han hecho poco para dismantelarlos y llevar a los autores ante la justicia.

3.13 Los periodistas son objeto de acoso y ataques por exponer abusos de los derechos humanos, por denunciar la corrupción y la mala gestión pública, así como por cubrir conflictos y protestas. Estos ataques experimentaron un aumento significativo en 2020 en medio de la pandemia de COVID-19 y las protestas masivas que siguieron a

³⁵ 'In numbers: Lethal attacks against defenders since 2012', Global Witness, 2021,

<https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/numbers-lethal-attacks-against-defenders-2012>

³⁶ CIVICUS Monitor, 19 de noviembre de 2020, op cit.

³⁷ 'Defending indigenous communities from the deadly effects of corruption', Transparencia Internacional, 2 de octubre de 2020, <https://www.transparencia.org/en/blog/defending-indigenous-communities-from-the-deadly-effects-of-corruption>

³⁸ Entre los grupos antiderechos conocidos se encuentran La Resistencia, Los Patriotas, Los Combatientes, La Insurgencia y el Movimiento anticomunista.

³⁹ 'Repudiamos Cobarde Ataque De Fujimoristas De La Resistencia', Asociación de Mujeres Peruanas Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas, 29 de septiembre de 2021, <https://www.facebook.com/ampaef/photos/6417086471664603>

⁴⁰ 'Organizaciones de Derechos Humanos presentan denuncia penal contra violentos colectivos ultraderechistas', APRODEH, marzo 2022, <https://www.aprodeh.org.pe/organizaciones-de-derechos-humanos-presentan-denuncia-penal-contra-violentos-colectivos-ultraderechistas>

⁴¹ '#Denuncia', APRODEH, 21 de abril de 2022, <https://www.facebook.com/aprodeh/posts/10159853238622485>

la destitución del presidente Martín Vizcarra en noviembre de 2020. Voces del Sur registró alertas por 34 agresiones y siete casos de estigmatización de periodistas durante 2020.⁴²

3.14 Esta tendencia se mantuvo en 2021, en un contexto de elecciones presidenciales polarizadas. La Asociación Nacional de Periodistas de Perú (ANP) registró 206 agresiones a periodistas en 2021. Al menos 71 se referían a incidentes ocurridos entre el 11 de abril y el 6 de junio, cuando se desarrollaba la campaña electoral, la votación y la confirmación de los resultados. Estos ataques incluyeron acoso, amenazas, estigmatización, ciberataques y agresiones físicas y verbales.⁴³

3.15 Los miembros de la prensa también han sido frecuentemente blanco de grupos extremistas. En octubre de 2021, miembros de La Resistencia agredieron a un equipo de prensa de Radio Exitosa cuando circulaban por Lima y amenazaron al periodista René Gastelumendi cuando cubría la presentación de un libro del ex presidente Francisco Sagasti.⁴⁴

4. Libertad de expresión, libertad de los medios de comunicación y acceso a la información

4.1 En el tercer ciclo del EPU, el gobierno recibió una recomendación relativa a la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación y el acceso a la información. Perú aceptó la recomendación de "garantizar el respeto de la libertad de expresión",⁴⁵ sin embargo, no se adoptaron medidas significativas para mejorar el entorno en el que trabaja la prensa, por lo que esta recomendación no se aplicó.

4.2 El artículo 19 del PIDCP garantiza el derecho a la libertad de expresión y de opinión. El artículo 2.4 de la Constitución también garantiza la libertad de expresión.⁴⁶ Sin embargo, a pesar de estas protecciones legislativas, el ejercicio de este derecho se ve socavado por prácticas como el acoso judicial, la intimidación y los ataques a la prensa.

4.3 Los artículos 130 a 138 del Código Penal de Perú tipifican y establecen sanciones para la difamación, la calumnia y la injuria. La difamación cometida "por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social" se castiga con penas de prisión de uno a

⁴² 'Reporte paralelo sobre la implementación del indicador de meta de desarrollo sostenible 16.10.1 de las Naciones Unidas en América Latina', Voces del Sur, febrero de 2021, <http://www.vocesdelsurunidas.org/wp-content/uploads/2021/07/Reporte-Sombra-2020-1-1.pdf>

⁴³ 'La Relatoría Especial Para La Libertad De Expresión De La CIDH presenta sus observaciones preliminares y recomendaciones tras su primera visita a Perú', Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2 de junio de 2022, https://drive.google.com/file/d/1Vji_alPvcErRjmoP_B5J7QjMnLuv6RrW/view

⁴⁴ 'Communities impacted by mining and oil extraction lead wave of protests in Peru', CIVICUS Monitor, 2 de febrero de 2021, <https://monitor.civicus.org/updates/2021/12/02/communities-impacted-mining-and-oil-extraction-lead-wave-protests-peru>

⁴⁵ Párrafo 111.65, 'Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal : Perú' (A/HRC/37/8/), 27 de diciembre de 2017, <https://digitallibrary.un.org/record/1466816?ln=es>

⁴⁶ Constitución Política del Perú, 1993 (modificada 2021), op. cit.

tres años y multas (artículo 132).⁴⁷ En los últimos cuatro años, hubo intentos de endurecer las leyes penales de difamación, pero estas iniciativas se estancaron en el Congreso. Por ejemplo, el proyecto de ley 4275/2018-CR presentado en mayo de 2019 proponía modificar el artículo 132 para aumentar las penas e incluir la difamación a través de las redes sociales entre los delitos que conllevan mayores sanciones.⁴⁸ La iniciativa fue retirada en septiembre de 2019.⁴⁹

- 4.4** Las demandas por "delitos contra el honor" se utilizan con frecuencia para criminalizar y acosar judicialmente a periodistas, medios de comunicación y editores. A menudo, estas acusaciones se utilizan para intimidar y agotar los recursos de quienes denuncian la corrupción, investigan las violaciones de los derechos humanos y critican a las personas que ostentan el poder.⁵⁰ Las condenas no son habituales, pero se producen.
- 4.5** El 10 de enero de 2022, un tribunal penal de Lima declaró al periodista Christopher Acosta y al director de Penguin Random House Perú, Jerónimo Pimentel, culpables de difamar al político César Acuña. Ambos fueron condenados a dos años de prisión suspendida. La sentencia también ordenó a Acosta, Pimentel y Penguin Random House Perú a pagar a Acuña alrededor de 100.000 dólares por daños y perjuicios. Acuña presentó su demanda en respuesta a un libro escrito por Acosta, en el que numerosas fuentes nombradas alegan que Acuña se dedicó a la compra de votos, la malversación de fondos públicos y el plagio a lo largo de su carrera política.⁵¹ Según la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el fallo judicial podría sentar un precedente negativo en Perú al limitar la citación de fuentes y otras prácticas periodísticas legítimas.⁵²
- 4.6** Otro caso preocupante es el de los periodistas Paola Ugaz y Pedro Salinas, que se han enfrentado a años de acoso judicial por parte de personas vinculadas a la organización religiosa *Sodalitium Christianae Vitae* (SVC) tras publicar un libro sobre el grupo en 2015. Su investigación sacó a la luz supuestas prácticas de abusos físicos, psicológicos y sexuales a menores por parte de miembros de SVC.⁵³ Ugaz se enfrenta a cinco

⁴⁷ Código Penal (Decreto Legislativo nº 635), <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

⁴⁸ Proyecto de ley 4275/2018-CR: Ley que regula el uso indebido de las redes sociales, https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/PL-04275-20190503_Legis.pe_.pdf

⁴⁹ Proyectos de ley 2016 - 2021, Congreso de Perú, <https://www.congreso.gob.pe/pley-2016-2021>

⁵⁰ Voces del Sur, febrero de 2021, op. cit.

⁵¹ 'Peruvian court convicts author, publication director on defamation charges for book on politician', Committee to Protect Journalists (CPJ), 13 de enero de 2022, <https://cpj.org/2022/01/peruvian-court-convicts-author-publication-director-on-defamation-charges-for-book-on-politician>

⁵² CIDH, 2 de junio de 2022, op. cit.

⁵³ 'Perú: Awajun leader killed as community resists mining in their territory', CIVICUS Monitor, 1 de abril de 2020, <https://monitor.civicus.org/updates/2020/04/01/peru-awajun-leader-killed-community-resists-mining-their-territory>

demandas por difamación en tribunales civiles y penales interpuestas por personas vinculadas a SVC.⁵⁴

- 4.7** Los reporteros de Perú han denunciado presiones dentro de los medios de comunicación para realizar coberturas periodísticas que sigan la orientación política de sus líneas editoriales. La ANP informó que más de diez comunicadores y una directora que trabajaban en América Televisión y Canal N se vieron obligados a dimitir en vísperas de las elecciones presidenciales de 2021, tras negarse a seguir instrucciones para favorecer a un candidato presidencial en detrimento de otros.⁵⁵ Según Reporteros Sin Fronteras, hay pluralidad en los medios de comunicación peruanos, pero en Lima la línea editorial predominante es política y económicamente conservadora.⁵⁶
- 4.8** Los periodistas sufrieron un fuerte impacto de la pandemia de COVID-19. En febrero de 2021, la ANP estimó que 108 periodistas murieron a causa del COVID-19 en Perú. Aquellos que se encontraban en zonas remotas se vieron desproporcionadamente afectados, porque eran más propensos a trabajar bajo altos niveles de fragilidad e informalidad, a menudo sin acceso a equipos de protección personal adecuados. La pandemia también empeoró la situación económica de los medios tradicionales, que se vieron muy afectados por la reducción de la publicidad.⁵⁷ La ANP registró el despido de al menos 500 periodistas y trabajadores de medios de comunicación hasta octubre de 2020.⁵⁸
- 4.9** Perú cuenta con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Nº 27.806), promulgada en 2002.⁵⁹ Los datos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos muestran que el cumplimiento de la legislación ha avanzado en los últimos años, aunque persisten los desafíos, especialmente a nivel de las autoridades locales y regionales. En su informe de 2021, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública declaró que carece de competencias para aplicar sanciones a los funcionarios y entidades públicas que no cumplen con sus obligaciones.⁶⁰ En junio de 2021, el Consejo de Ministros aprobó un proyecto de ley que modifica la Ley 27.806

⁵⁴ 'Investigative journalist Paola Ugaz faces criminal defamation suit in Peru', CPJ, 22 de septiembre de 2020, <https://cpj.org/2020/09/investigative-journalist-paola-ugaz-faces-criminal-defamation-suit-in-peru>

⁵⁵ 'Peru: Awajun leader killed as community resists mining in their territory', CIVICUS Monitor, 5 de agosto de 2021, <https://monitor.civicus.org/updates/2021/08/05/peru-polarised-elections-lead-protests-and-attacks-journalists>

⁵⁶ Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2022: Perú, Reporteros sin Fronteras, <https://rsf.org/en/country/peru>

⁵⁷ Voces del Sur, febrero de 2021, op. cit.

⁵⁸ 'Perú: 163 periodistas fallecidos y 500 despedidos durante la pandemia', Federación Internacional de Periodistas, 1 de octubre de 2020, <https://www.ifi.org/media-centre/news/detail/category/latin-america/article/peru-163-periodistas-fallecidos-y-500-despedidos-durante-la-pandemia.html>

⁵⁹ Ley Nº 27806: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2002, https://www.peru.gob.pe/normas/docs/LEY_27806.pdf

⁶⁰ Informe anual sobre solicitudes de acceso a la información pública 2021, Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, marzo de 2022, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3103438/Informe%20Anual%202021.pdf>

y la Ley 29.733 de Protección de Datos Personales para reducir los vacíos legales que han dado lugar a abusos de poder, para mejorar también la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y para reforzar la autonomía del organismo de control. El proyecto de ley fue presentado al Congreso en el mismo mes, pero su consideración se estancó en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.⁶¹

4.10 Además, las autoridades han debilitado el derecho de acceso a la información con restricciones burocráticas. Durante los primeros meses del gobierno de Pedro Castillo, que comenzó en julio de 2021, los funcionarios no proporcionaron información alguna sobre la agenda oficial del presidente y a menudo se negó a los miembros de la prensa el acceso a importantes actos públicos. Miembros del equipo de seguridad del presidente trataron de obstruir el trabajo de los periodistas que intentaban acercarse a él durante los actos públicos.⁶² El 2 de junio de 2022, el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) advirtió que el presidente Pedro Castillo había cumplido 100 días sin responder ni dar declaraciones a la prensa.⁶³

4.11 Como dato positivo, en septiembre de 2018 el Tribunal Constitucional dictaminó la inconstitucionalidad de la Ley 2.133 que prohíbe al Estado la contratación de publicidad estatal con medios privados.⁶⁴ La legislación, que fue aprobada por el Congreso en junio de 2018 con el objetivo de frenar el gasto público, limitaba el acceso de la población en Perú a la información oficial. Fue considerada por los expertos como un mecanismo de censura indirecta de la prensa.⁶⁵

5. Libertad de reunión pacífica

5.1 Durante el tercer ciclo del EPU, Perú recibió tres recomendaciones sobre la libertad de reunión pacífica. Entre otras recomendaciones, Perú se comprometió a garantizar que "el uso de la fuerza y de armas de fuego por las fuerzas de seguridad se regula de conformidad con los principios de necesidad y proporcionalidad, y que todos los casos de muertes y uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones civiles sean debidamente investigados. Revocar las disposiciones jurídicas que permiten a los agentes de policía prestar servicios de policía

⁶¹ Proyecto de ley 07870/2020-PE:

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/07870?opendocument

⁶² CIDH, 2 de junio de 2022, op. cit.

⁶³ 'Perú: se cumplen 100 días sin que el presidente responda a la prensa', Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 2 de junio de 2022, <https://ipys.org/noticias/libertad-de-expresion/peru-se-cumplen-100-dias-sin-que-el-presidente-responda-a-la-prensa>

⁶⁴ 'Constitutional Court decision regarding state advertising welcomed by CSOs', CIVICUS Monitor, 14 de diciembre de 2018, <https://monitor.civicus.org/updates/2018/12/14/march-support-constitutional-reforms>

⁶⁵ 'IPYS, Consejo de la Prensa Peruana y SNRTV rechazan la aprobación de la "Ley Mordaza"', IPYS, 14 de junio de 2018, <https://ipys.org/noticias/libertad-de-expresion/ipys-consejo-de-la-prensa-peruana-y-snrtv-rechazan-la-aprobacion-de-la-ley-mordaza>

extraordinarios en el sector privado".⁶⁶ Las tres recomendaciones fueron aceptadas, pero ninguna se aplicó de manera efectiva.

- 5.2** El artículo 2.12 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de reunión pacífica. Las reuniones celebradas en plazas y vías públicas no requieren autorización previa, pero las autoridades competentes deben ser notificadas con antelación. Las autoridades pueden prohibir dichas reuniones "solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas".⁶⁷ El artículo 21 del PIDCP también garantiza este derecho. Sin embargo, en la práctica, el ejercicio de la libertad de reunión pacífica sigue limitado por el uso reiterado de fuerza excesiva contra los manifestantes y por una legislación que permite criminalizarlos.
- 5.3** En lugar de promover leyes y prácticas que garanticen la libertad de reunión pacífica, en los últimos años las autoridades peruanas han tratado de proteger a los agentes de seguridad del procesamiento por abusos cometidos en las manifestaciones. El 27 de marzo de 2020, el Congreso promulgó la Ley de Protección Policial (nº 31.012), que modificó la legislación existente para eximir a los agentes y soldados de responsabilidad penal por las muertes o lesiones causadas en el "cumplimiento de su deber constitucional".⁶⁸ La reforma revocó una disposición de la regulación del uso de la fuerza que establecía explícitamente que el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad debía ser proporcional.⁶⁹ Los expertos pidieron a las autoridades que derogaran la ley, argumentando que no cumplía con varias normas y estándares internacionales de los derechos humanos.⁷⁰ Se presentaron al menos tres propuestas para derogar o reformar la Ley 31.012, pero ninguna ha salido adelante y la legislación sigue vigente.⁷¹
- 5.4** El artículo 200 del Código Penal peruano define ampliamente la "extorsión" como cualquier acción que, mediante violencia o amenaza obligue a una persona a conceder cualquier beneficio o ventaja, económica o de otro tipo. Desde 2015, estos cargos se utilizaron para penalizar las acciones de protesta que ocupan locales, obstruyen las rutas de transporte y las calles e interrumpen los servicios públicos. El delito conlleva

⁶⁶ Párrafo 111.49, 'Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal : Perú' (A/HRC/37/8/), 27 de diciembre de 2017, <https://digitallibrary.un.org/record/1466816?ln=es>

⁶⁷ Constitución Política del Perú, 1993 (modificada 2021), op. cit.

⁶⁸ CIVICUS Monitor, 22 de julio de 2020, op. cit.

⁶⁹ Ley de Protección Policial (nº 31.012), <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-policial-ley-no-31012-1865203-1>.

⁷⁰ 'Perú: nueva ley de protección policial 'abre espacios de impunidad', alerta ONU Derechos Humanos', OACNUDH en Perú, 1 de abril de 2020, <https://acnudh.org/peru-nueva-ley-de-proteccion-policial-abre-espacios-de-impunidad-alerta-onu-derechos-humanos>

⁷¹ Proyecto de ley 04970/2020-CR, https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqpramdoc1621/04970?opendocument ; Proyecto de ley 04986/2020-CR, https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/sicr/tradocestproc/CLProLey2016.nsf/d_ebusqueda/F8FF84D23CBEF78B0525853E005E3FB0?opendocument ; Proyecto de ley 04965/2020-CR, https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/sicr/tradocestproc/CLProLey2016.nsf/d_ebusqueda/C1EEFC72E413BDF80525853C005B2734?opendocument

penas de entre cinco y diez años de prisión. En respuesta a un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Colegio de Abogados de Puno, en 2020 el Tribunal Constitucional de Perú sostuvo que el artículo 200 es constitucional, pero trató de reducir la posibilidad de su aplicación contra el derecho a la manifestación, reconociéndolo como un derecho protegido.⁷²

- 5.5** A pesar de esta sentencia, se siguen utilizando cargos penales para criminalizar las protestas y a sus líderes. En 2020, un tribunal de Cotabambas absolvió a 19 campesinos que habían sido perseguidos por protestar contra la mina Las Bambas en 2015. El tribunal hizo referencia al reconocimiento del Tribunal Constitucional del derecho a la protesta social como una garantía constitucional.⁷³ Sin embargo, los fiscales apelaron esta decisión y un tribunal de apelación de Apurímac anuló la absolución en julio de 2021. A fecha de julio de 2022, los campesinos continúan siendo criminalizados.⁷⁴
- 5.6** En un caso emblemático, Jesús Mariano Cornejo Reynoso, defensor del medio ambiente en el valle de Tambo, fue condenado a siete años de prisión por "motín" y "obstrucción de servicios públicos" relacionados a incidentes ocurridos en las protestas contra el proyecto minero Tía María. Desde 2011, Cornejo había coordinado acciones contra la contaminación ambiental relacionada con la minería en el valle de Tambo.⁷⁵ En 2015, la represión policial de las protestas derivó en violentos enfrentamientos. El Ministerio Público trató entonces de criminalizar a Cornejo y a otro líder local, el ex alcalde Jaime Trinidad de la Cruz Gallegos, considerándolos responsables de estos incidentes.⁷⁶ Fueron condenados por un tribunal local en enero de 2021 y su condena fue confirmada por un tribunal de apelación en febrero de 2022.⁷⁷
- 5.7** El marco legal de Perú también permite a las empresas del sector privado contratar a la fuerza policial nacional de Perú para prestar "servicios policiales extraordinarios". El monitoreo de la sociedad civil muestra que hubo 138 contratos de este tipo

⁷² 'Tribunal Constitucional reconoce por primera vez el derecho fundamental a la protesta', Instituto de Defensa Legal, 7 de julio de 2020, <https://www.idl.org.pe/tribunal-constitucional-reconoce-por-primera-vez-el-derecho-fundamental-a-la-protesta>

⁷³ 'Juzgado Penal Unipersonal de Cotabambas absuelve de responsabilidad penal a 19 comuneros criminalizados por las protestas del año 2015', APRODEH, 28 October 2020, <https://www.aprodeh.org.pe/juzgado-penal-unipersonal-de-cotabambas-absuelve-de-responsabilidad-penal-a-19-comuneros-criminalizados-por-las-protestas-del-ano-2015>.

⁷⁴ 'Las Bambas: anulan sentencia absolutoria a comuneros criminalizados', Observatorio de Conflictos Mineros de Perú, 28 July 2021, <https://conflictosmineros.org.pe/2021/07/27/las-bambas-anulan-sentencia-absolutoria-a-comuneros-criminalizados/>

⁷⁵ 'Perú: Condena del defensor medioambiental Jesús Mariano Cornejo Reynoso', FIDH y OMCT, 28 de enero de 2021, <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/peru-condena-del-defensor-medioambiental-jesus-mariano-cornejo>

⁷⁶ Relator Especial de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos, 13 de julio de 2021, op. cit.

⁷⁷ 'Perú: Confirman condena contra Jesús Mariano Cornejo Reynoso', FIDH y OMCT, 22 de febrero de 2022, <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/peru-confirmacion-de-la-condena-contra-jesus-mariano-cornejo-reynoso>

firmados entre 1995 y 2018, 29 de los cuales seguían vigentes en 2019. La mayoría trataba de servicios para empresas extractivas que tienen proyectos ubicados en regiones con protestas sociales y localidades donde los proyectos extractivos se enfrentan a la resistencia de las comunidades locales.⁷⁸ Durante varios años, las OSC han identificado estos acuerdos como una fuente de desconfianza hacia la policía y han evidenciado su contribución a las violaciones de los derechos humanos.⁷⁹ Una sentencia del Tribunal Constitucional de septiembre de 2020 consideró que estos acuerdos son constitucionales, a pesar de que los magistrados reconocieron que podían afectar a la percepción de la objetividad de la policía.⁸⁰

- 5.8** Las fuerzas de seguridad han recurrido repetidamente al uso excesivo de la fuerza en las protestas. Cuando miles de personas salieron a las calles en noviembre de 2020 para protestar contra la destitución del presidente Martín Vizcarra por el Congreso, la policía reprimió a los manifestantes con el uso indiscriminado de la fuerza.⁸¹ Según la Defensoría del Pueblo, en algunos casos los agentes utilizaron munición prohibida, como perdigones de plomo y canicas de vidrio, y dispararon directamente a los manifestantes, apuntando a las partes más sensibles del cuerpo y a zonas de alto riesgo, provocando lesiones graves y mortales.⁸² El 14 de noviembre de 2020, dos jóvenes manifestantes, Bryan Pintado e Inti Sotelo, murieron por disparos de perdigones de plomo. Entre el 10 y el 14 de noviembre, al menos 47 personas fueron detenidas y 200 resultaron heridas en las manifestaciones. Cuarenta periodistas fueron agredidos mientras cubrían las protestas.⁸³
- 5.9** En octubre de 2021, el fiscal general de Perú presentó una denuncia penal contra el ex presidente Manuel Merino y dos ministros de su gabinete, responsabilizándolos de los homicidios y las lesiones ocurridas durante la represión de las protestas de noviembre de 2020.⁸⁴ Sin embargo, una investigación del Congreso recomendó archivar la denuncia, así pues, los legisladores frenaron la investigación el 1 de julio

⁷⁸ 'Convenios entre la Policía Nacional y las empresas extractivas en el Perú', EarthRights International, Instituto de Defensa Legal y CNDDHH, febrero de 2019, <https://earthrights.org/wp-content/uploads/Informe-Convenios-entre-PNP-y-empresas-extractivas.pdf>

⁷⁹ 'A Recipe For Criminalisation: Defenders Of The Environment, Territory And Land In Peru And Paraguay', Brave y Amnistía Internacional, 2018, <https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2021/05/AMR0181582018ENGLISH.pdf>

⁸⁰ CIVICUS Monitor, 19 de noviembre de 2020, op. cit.

⁸¹ Ibid.

⁸² Informe Especial N° 01: Movilizaciones Sociales Noviembre 2020', Defensoría del Pueblo, marzo 2022, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Informe-movilizaciones-.pdf>

⁸³ Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2020, CIDH, 30 de marzo de 2021, <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/rele.PDF>

⁸⁴ 'Fiscal de la Nación denunció constitucionalmente a Manuel Merino, Ántero Flores y Gastón Rodríguez por caso Inti y Bryan', Gobierno de Perú, 4 de octubre de 2021, <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/542473-fiscal-de-la-nacion-denuncio-constitucionalmente-a-manuel-merino-antero-flores-y-gaston-rodriguez-por-caso-inti-y-bryan>

de 2022.⁸⁵ Once altos oficiales de la Policía Nacional se enfrentan a demandas penales por la represión de las protestas.⁸⁶

5.10 En este periodo también se produjeron múltiples casos de represión de manifestaciones de pueblos indígenas, sindicatos, campesinos y comunidades afectadas por las industrias extractivas. En diciembre de 2020, por ejemplo, la represión de las protestas generalizadas de trabajadores del sector agroexportador se saldó con tres muertos.⁸⁷ El 8 de agosto de 2020, tres indígenas de la comunidad Kukama Kukamiria murieron por disparos de la policía durante una protesta en la que se pedía la suspensión de la extracción de petróleo y se exponía el abandono en medio de la pandemia de COVID-19.⁸⁸ En julio de 2019, el gobierno desplegó cientos de policías para eliminar los bloqueos de carreteras organizados por los agricultores y las comunidades afectadas por la mina Tía María. Grupos locales denunciaron que varias personas resultaron heridas en enfrentamientos con la policía, que utilizó gases lacrimógenos y perdigones para reprimir a los manifestantes.⁸⁹

5.11 Como dato positivo, en octubre de 2020 un tribunal de Cotabambas absolvió a 19 campesinos que habían sido criminalizados tras protestar contra el proyecto minero Las Bambas en 2015. El fallo del tribunal hacía referencia al reconocimiento del Tribunal Constitucional del derecho a la protesta social como garantía constitucional.⁹⁰

6. Recomendaciones al Gobierno de Perú

CIVICUS y APRODEH hacen un llamamiento al Gobierno de Perú para que establezca y mantenga, en la ley y en la práctica, un entorno propicio para la sociedad civil, de acuerdo con los derechos recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos y las resoluciones 22/6, 27/5 y 27/31 del Consejo de Derechos Humanos.

Como mínimo, deben garantizarse las siguientes condiciones: las libertades de

⁸⁵ 'Informe final homicidio Inti Sotelo y Bryan Pintado / Comisión de acusaciones constitucionales', junio de 2022, <https://www.scribd.com/document/577712091/Informe-final-homicidio-Inti-Sotelo-y-Bryan-Pintado-Comision-de-acusaciones-constitucionales> ; 'Perú: Congreso frena indagación a expresidente por homicidio', Associated Press, 2 de julio de 2022, <https://apnews.com/article/noticias-774b30a96d095f7ca0f6f6761cf790ba>

⁸⁶ CIDH, 2 de junio de 2022, op. cit.

⁸⁷ 'Three defenders killed as attacks on Indigenous communities increase in the Peruvian Amazon', CIVICUS Monitor, 9 de abril de 2021, <https://monitor.civicus.org/updates/2021/04/09/three-defenders-killed-attacks-indigenous-communities-increase-peruvian-amazon>

⁸⁸ CIDH, 30 de marzo de 2021, op. cit.

⁸⁹ 'Peru's institutions in turmoil after Congress dissolution', CIVICUS Monitor, 22 de octubre de 2022, <https://monitor.civicus.org/updates/2019/10/22/perus-institutions-turmoil-after-congress-dissolution>

⁹⁰ 'Juzgado Penal Unipersonal de Cotabambas absuelve de responsabilidad penal a 19 comuneros criminalizados por las protestas del año 2015', APRODEH, 28 de octubre de 2020, <https://www.aprodeh.org.pe/juzgado-penal-unipersonal-de-cotabambas-absuelve-de-responsabilidad-penal-a-19-comuneros-criminalizados-por-las-protestas-del-ano-2015>

asociación, de reunión pacífica y de expresión, el derecho a actuar sin interferencias injustificadas del Estado, el derecho a comunicarse y cooperar, el derecho a buscar y conseguir financiación y el deber de protección del Estado. Teniendo en cuenta lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas:

6.1 Libertad de asociación

- Adoptar medidas para fomentar un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, lo que incluye eliminar las medidas legales y políticas que limitan injustificadamente la libertad de asociación.
- Eliminar todas las restricciones indebidas a la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para recibir financiación internacional y nacional, en consonancia con las mejores prácticas articuladas por el Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación.
- Garantizar el funcionamiento efectivo e independiente de los sindicatos autónomos, eliminando las restricciones a la formación de sindicatos independientes y las limitaciones indebidas al derecho de huelga.

6.2 Protección de las PDDH

- Proporcionar a las personas que integran la sociedad civil, a las PDDH y periodistas un entorno seguro en el que puedan realizar su trabajo, llevar a cabo investigaciones imparciales, exhaustivas y eficaces de todos los casos de ataques, acoso e intimidación que reciben, con el fin de llevar a los autores de estos delitos ante la justicia.
- Garantizar que las PDDH puedan llevar a cabo sus actividades legítimas sin temor y sin sufrir impedimentos indebidos ni obstrucción o acoso legal o administrativo.
- Reforzar el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos, entre otras cosas, mejorando la cooperación entre las autoridades pertinentes y garantizando recursos adecuados.
- Ratificar el Acuerdo de Escazú y poner en marcha las actividades previstas en el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos para promover prácticas empresariales responsables.
- Empezar un proceso consolidado de derogación o modificación de la legislación penal que restringe injustificadamente la labor legítima de las PDDH.
- Poner en libertad de forma inmediata e incondicional a todas las PDDH, incluyendo a periodistas y blogueros/as, detenidas por ejercer sus derechos

fundamentales, así como revisar sus casos para evitar que sigan siendo objeto de acoso.

- Condenar públicamente al más alto nivel de gobierno los casos de acoso e intimidación a las OSC y a los activistas.

6.3 Libertad de expresión, libertad de los medios de comunicación y acceso a la información

- Garantizar la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación mediante la adecuación de la legislación nacional a las normas internacionales.
- Reformar la legislación sobre difamación, incluso eliminando las disposiciones del Código Penal, para garantizar que no se utilice para censurar el trabajo periodístico y ponerla en conformidad con el artículo 19 del PIDCP.
- Garantizar que los periodistas y escritores puedan trabajar libremente y sin miedo a las represalias por expresar opiniones críticas o cubrir temas que el gobierno u otros responsables puedan considerar delicados.
- Tomar medidas para levantar las restricciones a la libertad de expresión y adoptar un marco para la protección de los periodistas contra la persecución, la intimidación y el acoso.
- Aplicar medidas legislativas para mejorar los mecanismos de acceso a la información con el fin de promover el pleno ejercicio de los derechos a las libertades de expresión y opinión.

6.4 Libertad de reunión pacífica

- Adoptar buenas prácticas en materia de libertad de reunión pacífica, tal y como se plantea en el informe de 2012 del Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, que reclama procesos sencillos para notificar la celebración de concentraciones en lugar de exigir una autorización, y en la Observación General nº 37 sobre el derecho de reunión pacífica adoptada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU en 2020.
- Derogar la Ley de Protección Policial (nº 31.012) para garantizar plenamente el derecho a la libertad de reunión pacífica.
- Poner en libertad de forma incondicional e inmediata a todos los manifestantes, PDDH y periodistas detenidos por ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica y revisar sus casos para evitar que sigan sufriendo acoso.
- Investigar de forma inmediata e imparcial todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y de uso excesivo de la fuerza cometidos por las fuerzas de seguridad en el contexto de las protestas.

- Revisar y, si es necesario, actualizar la formación existente en materia de derechos humanos para la policía y las fuerzas de seguridad, con la ayuda de organizaciones de la sociedad civil independientes, para fomentar una aplicación más coherente de las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego.
- Condenar públicamente al más alto nivel todos los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en respuesta a las protestas, poner en marcha investigaciones formales sobre dichos casos y llevar a los autores ante la justicia.
- Proporcionar el recurso a la revisión judicial y la reparación efectiva, incluida la indemnización, en los casos de denegación ilegal del derecho a la libertad de reunión pacífica por parte de las autoridades estatales.

6.5 Acceso a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de la ONU

- El Gobierno debe cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales de la ONU y dar prioridad a las visitas oficiales de: 1) Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión; 2) Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación; y 3) Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

6.6 Compromiso del Estado con la sociedad civil

- Poner en marcha mecanismos transparentes e inclusivos para consultar de forma pública con las OSC todas las cuestiones mencionadas anteriormente y favorecer una participación más eficaz de la sociedad civil en la elaboración de leyes y políticas.
- Incluir a las OSC en el proceso del EPU antes de la finalización y de la presentación del informe nacional.
- Consultar sistemáticamente a la sociedad civil sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU, entre otras cosas, mediante la organización de consultas periódicas exhaustivas con una amplia representación de la sociedad civil.
- Incorporar los resultados de este EPU a los planes de acción para la defensa y protección de todos los derechos humanos, teniendo en cuenta las propuestas de la sociedad civil, y presentar al Consejo de Derechos Humanos un informe de evaluación intermedia sobre la aplicación de las recomendaciones de este ciclo.

7. Anexo: Evaluación de la aplicación de las recomendaciones sobre el espacio cívico en el marco del tercer ciclo

Recomendación	Posición	Lista completa de temas	Evaluación/comentarios sobre el nivel de aplicación
Libertad de asociación			
111.176 Adoptar medidas para promover un espacio seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, entre otras cosas suprimiendo las medidas jurídicas y normativas que limitan de manera injustificada los derechos a la libertad de expresión y de asociación, y velar por que los derechos de las comunidades indígenas a la consulta previa sobre los proyectos extractivos se apliquen rigurosamente (Irlanda); Fuente de la posición A/HRC/37/8/Add.1	Respaldada	D43 Libertad de opinión y de expresión D45 Libertad de asociación G3 Pueblos indígenas S10 ODS 10 – desigualdad S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - Pueblos indígenas	Aplicada parcialmente
111.43 Solicitar la admisión a los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, lo que facilita las relaciones entre las empresas del sector extractivo y los grupos de la sociedad civil en relación con la prevención de las violaciones de los derechos humanos (Países Bajos); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1 - Par. 5	Tomada en cuenta	A43 Políticas de derechos humanos B6 Empresas y derechos humanos S08 ODS 8 - crecimiento económico, empleo, trabajo decente S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - general - funcionarios públicos	No se ha aplicado
111.45 Incorporar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en el Plan Nacional de Derechos Humanos con el fin de conceder una protección adecuada a los trabajadores (Polonia); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1	Respaldada	A46 Planes Nacionales de Acción sobre Derechos Humanos (o áreas específicas) B6 Empresas y Derechos Humanos S08 ODS 8 - crecimiento económico, empleo, trabajo decente S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - general - funcionarios públicos	Aplicada parcialmente
Protección de las PDDH			

<p>111.17 Proseguir el Plan Nacional de Derechos Humanos con una nueva orientación derivada del marco de las Naciones Unidas para orientar la política del Gobierno sobre las empresas y los derechos humanos (Indonesia); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>A46 Planes nacionales de acción en materia de derechos humanos (o áreas específicas) A23 Seguimiento de los órganos de tratados B6 Empresas y derechos humanos S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - general - funcionarios públicos</p>	<p>Aplicada</p>
<p>111.41 Considerar la posibilidad de elaborar un plan nacional de acción sobre las empresas y los derechos humanos (Estado de Palestina); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>A46 Planes Nacionales de Acción sobre Derechos Humanos (o áreas específicas) B6 Empresas y Derechos Humanos S08 ODS 8 - crecimiento económico, empleo, trabajo decente S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - general - funcionarios públicos</p>	<p>Aplicada</p>
<p>111.42 Proseguir los esfuerzos para garantizar un marco institucional y normativo sobre las empresas y los derechos humanos, de conformidad con las directrices aprobadas por las Naciones Unidas (Chile); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>A46 Planes Nacionales de Acción sobre Derechos Humanos (o áreas específicas) B6 Empresas y Derechos Humanos S08 ODS 8 - crecimiento económico, empleo, trabajo decente S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - general - funcionarios públicos</p>	<p>Aplicada</p>
<p>111.66 Adoptar medidas legislativas eficaces para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos (Ucrania); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>H1 Defensores de los derechos humanos A41 Marco constitucional y legislativo S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - defensores de los derechos humanos</p>	<p>Aplicada parcialmente</p>
<p>111.67 Aprobar y aplicar el protocolo sobre la protección de los defensores de los derechos humanos que ha sido elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Côte d'Ivoire) Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>H1 Defensores de los derechos humanos A43 Políticas de derechos humanos S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - defensores de los derechos humanos</p>	<p>Aplicada</p>

<p>111.68 Crear y poner en marcha un mecanismo específico que proporcione asistencia integral y protección a los defensores de los derechos humanos, e incluirlos en su elaboración, especialmente a los defensores de los derechos humanos que ayudan a las comunidades afectadas por proyectos mineros e hidroeléctricos (República Checa); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>H1 Defensores de los derechos humanos A42 Instituciones y políticas - General S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - defensores de los derechos humanos</p>	<p>Aplicada</p>
<p>111.70 Introducir una política pública amplia que reconozca la función de los defensores de los derechos humanos, establezca mecanismos para su protección efectiva, y realizar investigaciones exhaustivas e imparciales en todos los casos de agresiones, acoso e intimidación cometidos contra ellos (Irlanda); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>H1 Defensores de los derechos humanos A42 Instituciones y políticas - General D51 Administración de justicia y juicios imparciales S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - defensores de los derechos humanos</p>	<p>Aplicada parcialmente</p>
<p>111.71 Aplicar las medidas necesarias para promover los derechos de los defensores de los derechos humanos, con el fin de protegerlos contra el acoso, la intimidación o la violencia física (Panamá); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>H1 Defensores de los derechos humanos A42 Instituciones y políticas - General S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - defensores de los derechos humanos</p>	<p>Aplicada parcialmente</p>
<p>111.72 Intensificar los esfuerzos para prevenir las agresiones contra los defensores de los derechos humanos (Polonia); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>H1 Defensores de los derechos humanos A42 Instituciones y políticas - General S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - defensores de los derechos humanos</p>	<p>Aplicada parcialmente</p>
<p>111.73 Considerar la posibilidad de adoptar medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos contra las amenazas y la intimidación para garantizar que puedan desempeñar sus funciones adecuadamente (Australia); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>H1 Defensores de los derechos humanos A42 Instituciones y políticas - General S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - defensores de los derechos humanos</p>	<p>Aplicada parcialmente</p>

<p>111.74 Proteger las actividades de los defensores de los derechos humanos (Italia); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>H1 Defensores de los derechos humanos A42 Instituciones y políticas - General S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - defensores de los derechos humanos</p>	<p>No se ha aplicado</p>
Libertad de expresión			
<p>111.65 Garantizar el respeto de la libertad de expresión y de opinión y la prevención del trabajo infantil en su legislación (Indonesia); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>D43 Libertad de opinión y de expresión F33 Niños: protección contra la explotación S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - niños</p>	<p>No se ha aplicado</p>
Libertad de reunión pacífica			
<p>111.49 Garantizar que el uso de la fuerza y de armas de fuego por las fuerzas de seguridad se regula de conformidad con los principios de necesidad y proporcionalidad, y que todos los casos de muertes y uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones civiles sean debidamente investigados. Revocar las disposiciones jurídicas que permiten a los agentes de policía prestar servicios de policía extraordinarios en el sector privado (Chequia); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>D21 Derecho a la vida D25 Prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes D44 Derecho de reunión pacífica Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - funcionarios encargados de hacer cumplir la ley / policía</p>	<p>No se ha aplicado</p>
<p>111.50 Garantizar que el uso de la fuerza y de armas de fuego esté regulado por la ley de conformidad con las normas internacionales (Finlandia); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>D21 Derecho a la vida D25 Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - Funcionarios de las fuerzas del orden/de la policía</p>	<p>No se ha aplicado</p>

<p>111.69 Intensificar los esfuerzos para proteger a los defensores del medio ambiente, de los indígenas y de los derechos sobre la tierra, en consonancia con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, especialmente en relación con el empleo de la fuerza y de armas de fuego en las reuniones y manifestaciones públicas (Noruega); Fuente de la posición: A/HRC/37/8/Add.1</p>	<p>Respaldada</p>	<p>H1 Defensores de los derechos humanos G3 Pueblos indígenas S16 ODS 16 - paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - minorías/grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos o descendientes - defensores de los derechos humanos</p>	<p>No se ha aplicado</p>
---	-------------------	---	--------------------------